RESOLUCIÓN NÚMERO 2734 **DE** 11 de Agosto de 2023

Por medio de la cual se designa SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría No. 1807 de 2020 y 990 de 2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021" y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución 1676 del 20 de marzo 2015, establece que todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un supervisor de planta y que la designación del supervisor de interventoría se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes contratos de Interventoría, los cuales se encuentran en ejecución a cargo de la Subdirección de Modernización de Vías Nacionales:

Contrato de Interventoría No. 1807 de 2020 cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO-CENTRAL-AMAZONIA (MODULO 1)".*

Contrato de Interventoría No. 990 de 2021, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA".*

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de Octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades

en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que, en razón a las actividades que desarrolla EL CONTRATISTA en los Contratos de interventoría No. 1807 de 2020 y 990 de 2021, se evidencia la necesidad de designar como supervisor al Director Territorial (E), Código 0042, Grado 16, adscrito a la Dirección Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados, así como establecer un mecanismo que permita la continuidad de la supervisión de los Contratos de Interventoría No. 1807 de 2020 y 990 de 2021 en casos de faltas absolutas o temporales del funcionario que desempeñen el cargo de Director Territorial en el departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director Territorial, Código 0042, Grado 16, adscrito a la Dirección Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, como SUPERVISOR de los Contratos de Interventoría No. 1807 de 2020 y 990 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de Supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución No. 1911 del 03 de junio de 2022, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de agosto de 2023

JUAN JOSE
OYUELA SOLER

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: María Fernanda Carrascal Sánchez - Abogada Subdirección de Carreteras Nacionales
Reviso: Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.
Revisó: Camilo Andrés Ely Doria – Abogado DEO
Vo.Bo. Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO